Movimiento Estradista
P. SALVAIRE 1079
LUJÁN (B. A.)

Sugerencia para introducir en la Reforma de la Constitución — V.D.F.

PRESIDENCIA de la NACION
SECRETARIA TECNICA
LETRA 132/49
CDE. FOJA
26 Enero 1949
PRESIDENCIA de la NACION
MESA DE ENTRADAS
MES
AÑO
118077
TRASLADO
Secr. Técnica

Luján, 10 de enero de 1949.

Al Excelentísimo Señor Presidente
de la Nación, General Dn. Juan D. Perón.
S/D.

Excelencia:

El país asiste ya al proceso venturoso de su reestructuración jurídico-institucional y pocos días faltan para que la Asamblea General Constituyente de 1949 dicte para la Nación Argentina el instrumento legal que impulsará su desarrollo moral, económico y social dentro de las características revolucionarias de la hora actual.

Por ello, el Movimiento Estradista cuya labor afanosa en bien de la cultura pública y cuyos sacrificios en procura de la reivindicación de los valores auténticamente históricos es bien conocida en el país, se presenta una vez más a V.E. y, guiado por un acendrado amor patriótico y una profunda fe católica, sugiere al ilustrado talento de V.E. y a su indiscutible fervor por la liberación integral y la recuperación argentinista de nuestra amada Patria, lo que el Estradismo conceptúa como de imprescindible introducción en el texto de la Carta Magna de la Nueva Argentina.

Tres son los puntos, Excelencia, que en los momentos actuales preocupan a la conciencia católica en cuanto hace a la Reforma Constitucional, a saber: el sostenimiento del culto (Art. 2º de la Constitución Nacional), el patronato (Art. 67), y la enseñanza religiosa en las escuelas.

En nombre del Movimiento Estradista que tanto debe a V.Excia. la consagración de José Manuel Estrada, figura principesca del constitucionalismo argentino, nos atrevemos a sugerir a V.E., acerca de dichos puntos, lo que más consulta el origen y el espíritu genuinamente católico de nuestro pueblo y lo que más se adapta a la necesidad imperiosa de fortalecer los valores éticos y espirituales que conforman nuestra nacionalidad y procuran el reencuentro feliz de los argentinos con las corrientes ideológicas cristianas que la legislación liberal de 1853 eliminó del ámbito jurídico de la Nación.

En cuanto al sostenimiento del culto, establecido en el Art. 2º de la Carta Magna, creemos Excelentísimo Señor Presidente, que debe sustituírse por la profesión y el sostenimiento del culto por parte del Estado, y que su enunciado actual "El gobierno federal sostiene el culto apostólico romano" puede ser convenientemente reemplazado por "El Estado profesa y sostiene el culto católico, apostólico, romano".

En efecto, Excelencia, el vocablo "sostiene" del artículo 2º de la Constitución vigente se refiere en su sentido estricto a los gastos que el culto origina, mas en el texto constitucional adquiere innegablemente un alcance más amplio que coloca a la Iglesia en un lugar de privilegio que históricamente le corresponde, a la vez que implica una tácita adopción de la Religión Católica por el Estado. Así, mientras el Preámbulo invoca a Dios "fuente de toda razón y justicia", el Art. 76 establece que para ser elegido Presidente y Vice Presidente de la Nación es necesario "pertenecer a la Comunión Católica Apostólica Romana", el Art. 80 dispone que al tomar posesión de sus cargos el Presidente y Vice juren "por Dios y los Santos Evangelios", y el Art. 67 promueve la conversión de los indios al Catolicismo.

Por otra parte, Excelentísimo Señor, sabido es que los estatutos y reglamentos constitucionales anteriores a 1853, otorgaron al culto católico el carácter de religión del Estado y que solamente el influjo de las corrientes liberales del siglo pasado ejercido en la conciencia de nuestros prohombres pudo decidir la aceptación de la cláusula constitucional cuya modificación creemos necesaria.

El segundo punto que deseamos exponer al ilustrado criterio de V.E. es el relativo al actual sistema de Patronato ejercido por el Estado en sus relaciones con la Iglesia. Las concepciones liberales han desaparecido casi totalmente del escenario patrio aventadas por el acervo cristiano de la Revolución Social, mas de ellas queda un grave resabio//

Movimiento Estradista
P. SALVAIRE 1079
LUJÁN (B. A.)

//en el anacrónico Patronato que nos legaron nuestros ilustres padres de 1853.

Creemos,Excelencia,que ha llegado el momento de establecer un régimen definitivo en las relaciones de la Iglesia con el Estado.En ese sentido,un sistema concordatario que legitime y respete los derechos inalienables de ambas partes,similar al de los modernos concordatos,debe sustituír al vetusto e injusto sistema del Patronato sostenido en los artículos 67 y 86.

En una Nación católica por sus orígenes luminosos,por la convicción de sus gloriosos fundadores,por sus tradiciones y por el espíritu de sus leyes,lo más aceptable por ambas partes es el Concordato puesto que éste parte del principio cierto,axiomático,de que siendo Iglesia y Estado dos entidades igualmente soberanas dentro de sus propias finalidades,eterna y temporal respectivamente,y siendo que la autoridad de ellas es ejercida sobre los mismos individuos,nada es más conveniente que el acuerdo que respeta recíprocamente las atribuciones de las partes y asegura definitivamente la armonía indispensable entre ambas instituciones.

En cuanto hace al tercer punto,Excelentísimo Señor,abrigamos la firme esperanza,seguramente compartida por todo el Catolicismo,de que la enseñanza religiosa en las escuelas sea incorporada en el texto constitucional. El liberalismo habíanos despojado hace casi un siglo de la escuela que fué el principio fundamental de la grandeza moral y espiritualde las generaciones argentinas.La Revolución de 1943 recuperó para la Patria renaciente el alma de esa escuela que forjó a los héroes de nuestra Emancipación y a las generaciones más brillantes del pasado histórico. El principio de "la libertad de enseñanza" tan invocado falsamente por los adversarios de Cristo,nunca estará tan bien defendido como cuando la Constitución incorpore el contenido de la actual Ley de Enseñanza que establece el derecho a la opción y que por lo tanto protege y ampara por igual los derechos de los católicos y de los habitantes que no pertenecen a nuestro culto. Finalmente,Excelencia,el establecimiento de la enseñanza religiosa en las escuelas en el texto de la nueva Constitución dará firmeza a la conquista lograda por el histórico gobierno de V.E.al hacer menos factible toda contingencia adversa al concepto histórico en materia educacional.

Excelencia:

El Movimiento Estradista,al formularos estas modestas sugerencias,cumple con un deber de conciencia y con un imperativo patriótico que demuestra su preocupación cierta por los problemas trascendentales de la Nación. Sus hombres tienen puesta su fe y su confianza en el acendrado patriotismo y en la sincera catolicidad del hombre ilustre que rige con talento y abnegación los destinos de la Patria que se aproxima al sitial de privilegio y excepción que le corresponde en el concierto de las naciones más avanzadas del mundo.

Dios guarde a V.E.a quien renovamos el testimonio de nuestra consideración más respetuosa.

E. Manzur

ERNESTO MANZUR.
Secretario.

MOVIMIENTO ESTRADISTA
P. Salvaire 1079
Luján (B. A.)

C. Varela

P. VARELA.
Asesor.